

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N° 003 -2026 -MPA/CM.

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 06 de febrero del 2026.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA PROVINCIA DE AMBO.

Ambo, 06 de febrero del 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 06 de febrero del 2026, se aprobó, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Ambo, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Ambo, a desarrollarse en el Año 2026, el cual debe ser aprobado en Sesión de Concejo según lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincia de Ambo, por lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita se convoque a una sesión para su fundamentación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA PROVINCIA DE AMBO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Ambo, el mismo que consta de diez (10) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR AL Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Ambo, de acuerdo al cronograma establecido en el reglamento aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTESE al Señor alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de su Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional.

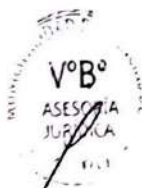
PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2027



BASADO EN RESULTADOS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
CAPÍTULO I

GENERALIDADES**ARTÍCULO 1º. - DEFINICION**

El Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa y racional de los recursos públicos, a través del cual, las autoridades locales, así como los representantes de las organizaciones sociales, definen en conjunto cómo y en que invertir, teniendo en cuenta la visión y objetivos estratégicos territoriales establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado, fortaleciendo así la relación entre el Estado y la Sociedad Civil Organizada.

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVO

Normar la correcta ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Ambo, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones que permitan asegurar de manera efectiva la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3º. - FINALIDAD

Identificar las necesidades de la población, a efectos de solucionarlas a través de la ejecución de proyectos de inversión pública que permitan mejorar su calidad de vida, así como contribuir con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 32513 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N°29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF – que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 – Aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital.
- Decreto Supremo N°132-2010-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, artículos 3º 4º y 5º.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N°131-2010-EF, que modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley 28056 aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

ARTÍCULO 5º. - ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local Provincial, Concejo Municipal, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes del Gobierno Municipal y Representantes del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia de Ambo.

ARTÍCULO 6º. - ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Alcalde Provincial

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local.
- Organizar las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



Consejo de Coordinación Local Provincial

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.



Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.



Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional o Concejo Municipal, Consejos de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.



ARTÍCULO 7°. - Financiamiento del Presupuesto Participativo

Para determinar el monto destinado al Presupuesto Participativo, previamente la Municipalidad calcula los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones continuas, así como para asegurar la prestación eficiente de los servicios básicos que brinda, y el financiamiento de aquellos proyectos en continuidad; una vez realizado dicho calculo, el Alcalde Provincial informa sobre el porcentaje del presupuesto institucional en gastos de inversión que será asignado para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Presupuesto Participativo correspondiente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determine la Municipalidad Provincial de Ambo, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II**FASES****ARTÍCULO 8º. -FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****8.1 FASE DE PREPARACIÓN**

La Fase de Preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes participantes, antes de lo cual será necesario aprobar la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere pertinente.

8.1.1. Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, la Municipalidad Provincial de Ambo utiliza diversos medios de comunicación, como radiales, televisivos, redes sociales, entre portales electrónicos, etc.

8.1.2. Sensibilización

La importancia de la sensibilización radica en la necesidad de promover la participación responsable, enfocando temas de gestión del desarrollo local necesarios para contribuir con el cierre de brechas, el Equipo Técnico deberá instruir a los representantes de la sociedad civil y demás agentes participantes, a fin de que su participación contribuya al desarrollo regional y local.

8.1.3. Convocatoria

Una vez aprobado el presente Reglamento, el Alcalde Provincial convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ambo, utilizando los diferentes medios de comunicación local.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

8.1.4. De los Agentes Participantes

Son agentes participantes, todas aquellas personas representantes de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional de la provincia, así como los miembros del Consejo de Coordinación Local y miembros del Concejo Municipal, quienes en conjunto participaran con voz y/o voto en las capacitaciones, socialización y toma de decisiones realizadas en los talleres programados.

Son agentes participantes los que se detallan a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Ambo.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo.
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil con representatividad Provincial.
- ✓ Representantes de las Organizaciones de Base Territorial o temática.
- ✓ Representantes de Organismo e Instituciones Públicas y Privadas.
- ✓ Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Ambo.
- ✓ Participan con voz el Equipo Técnico, que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso, el cual está conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Ambo, designados para tal fin.



8.1.5. Derechos de los Agentes Participantes.

- ✓ Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- ✓ Sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, si son competencia de la Municipalidad Provincial, si tienen relación con los lineamientos de la Política Municipal.



8.1.6. Identificación y Vigencia de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Ambo, mediante el presente Reglamento dispone las medidas necesarias para el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos que representan a la sociedad civil organizada.

La representatividad de los Agentes Participantes tiene vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control, cuyos plazos se encuentran establecidos en la presente normativa.



8.1.7. Registro de los Agentes Participantes.

El proceso de inscripción se realiza en la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad Provincial de Ambo, en horario normal de atención al público, previa presentación de la documentación establecida en los requisitos, la cual se deberá realizar a través de Mesa de Partes.

La Municipalidad efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles para el Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, en la página web: www.muniambo.gob.pe y otras medios.

La Municipalidad expedirá una credencial que acredite a los agentes participantes aptos para intervenir en el desarrollo de los talleres programados en el proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente.



8.1.8. Requisitos para intervenir como Agentes Participantes.

Para la inscripción en el Registro, los representantes de la sociedad civil deberán presentar lo siguiente:

De las autoridades elegidas:

- ✓ Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ Carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, solicitando su inscripción en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Copia de documentos que acrediten la existencia de la Organización a la que representa (Resolución de creación, inscripción en registros, entre otros).
- ✓ Copia simple del Acta de Asamblea en la que se acuerda participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Copia de DNI del representante titular y suplente designados para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ✓ Plano de la zona a intervenir y referencias para llegar al lugar.
- ✓ Panel Fotográfico.

8.1.9. Talleres de Capacitación.

Se desarrollarán dos (02) talleres de capacitación, el primero referido a la Identificación y Priorización de resultados, donde se presentará el Informe Presupuestal, además de los alcances establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC, y alineamiento a las políticas generales de gobierno; y el segundo taller referido a la formalización de acuerdos y compromisos, espacio donde se da a conocer el resultado de las propuestas presentadas.

8.1.10. Obligaciones de los Agentes Participantes.

- ✓ Las asistencias a las sesiones de capacitación son obligatorias, caso contrario el agente que no asista quedará inhabilitado automáticamente. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ambo y miembros del Equipo Técnico.
- ✓ Cada agente participante registrará su asistencia en el libro de inscripciones apertura para ese fin.
- ✓ En la capacitación y talleres, los agentes participantes deberán identificarse mediante la credencial entregada al momento de su acreditación.
- ✓ La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados (capacitaciones y talleres) es personal, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- ✓ Se deberá respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o taller, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- ✓ En el supuesto caso de que los participantes atenten contra el orden público y que dificulten el normal desarrollo de las sesiones programadas, éstos serán suspendidos inmediatamente de sus derechos como Agentes Participantes.

8.1.11. Equipo Técnico.

8.1.11.1. Conformación del Equipo Técnico.

- ✓ El Equipo Técnico designado por Resolución de Alcaldía, debe estar integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Ambo que asuman responsabilidades en aspectos presupuestales, territoriales y de inversiones.
- ✓ Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas.
- ✓ Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

las responsabilidades administrativas que corresponda, según el caso.

8.1.11.2. Funciones del Equipo Técnico

- ✓ Capacitar a los Agentes Participantes.
- ✓ Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Preparar la Información y materiales de trabajo para el desarrollo de los talleres.
- ✓ Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos e ideas de proyectos presentados.
- ✓ Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el caso.
- ✓ Brindar soporte técnico y facilitar el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ✓ Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- ✓ Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- ✓ Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.

8.2 FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reunirá el Equipo Técnico Municipal para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión e ideas de proyectos que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

La fase de concertación comprenderá las siguientes acciones:

8.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo, serán convocados por el Alcalde Provincial, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y sociedad civil. Se realizarán las siguientes acciones previas:

- a) **Seguimiento de los acuerdos de cumplimiento de metas**, recopilación de indicadores para tener actualizado un diagnóstico situacional, de ser necesario a cargo del equipo técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, las mismas que fueron medidas a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción
- b) **Identificación de los principales resultados** que serán presentados al momento de la priorización.
- c) **Selección de una cartera de proyectos viables e ideas de proyectos**, orientados al logro de resultados priorizados y que respondan a las características de Impacto Provincial, definidos en el D.S. N° 097-2009-EF, modificado por el D.S. N° 132-2010-EF.
- d) **Recopilación y preparación de la siguiente información:**
 - Plan de Desarrollo Concertado Local: avances en su ejecución.
 - Plan Estratégico Institucional (PEI) - revisión y ejecución.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.

- Porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Municipal Provincial destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

8.2.2. Identificación y Priorización de Resultados:

a) Los talleres de trabajo se realizarán en la capital de la provincia, identificando bajo una serie de criterios, los proyectos necesarios para el desarrollo local.

b) Pasos a seguir para el desarrollo de talleres:

Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL), en este paso se presentará el futuro deseado y objetivos estratégicos establecidos en el PDL, su avance de ejecución y resultados obtenidos. En caso que el equipo técnico lo recomiende o los agentes participantes lo consideren necesario debido a la incorporación del enfoque del presupuesto por resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

Paso 2: Identificación y Priorización de Resultados, se identificarán los resultados respecto a metas y reducción de brechas a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de recursos públicos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados. Considerando que el Resultado es el cambio positivo de una característica o situación que afecta a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario en la población - cierre de brechas.

El taller se iniciará presentando los avances y logros esperados, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados para la localidad, incluyendo los ya señalados y otros que consideren prioritarios realizado por el equipo técnico en función a resultados identificados en el Plan de Desarrollo Concertado Local. Este diagnóstico deberá ser enriquecido con las opiniones y datos que puedan proporcionar los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico asignará un puntaje a cada propuesta presentada, según los siguientes criterios de evaluación:

- Si la propuesta contribuye con el cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos.
- Si guarda consistencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Si cumple con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión. - Si la zona a intervenir cuenta con Saneamiento Físico Legal.
- Si es de competencia Provincial.
- Si beneficia a población en extrema pobreza y grupos vulnerables.
- Según impacto del Proyecto.
- Si cuenta con cofinanciamiento.
- Según etapa de inversión.

Los resultados priorizados orientarán la evaluación técnica que realizará el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, de este paso se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8.2.3. Evaluación Técnica de Proyectos, el Equipo Técnico procederá a la evaluación técnica de la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial de Ambo, los mismos que deben contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtiene una lista de proyectos asociados a resultados para ser presentados en el taller de formalización de acuerdos y compromisos, para ello, el Equipo Técnico deberá ejecutar las siguientes tareas:

a) Analizar el Programa Multianual de Inversiones PMI, vinculándolo a los resultados priorizados:

Se debe identificar si los proyectos se encuentran vigentes y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF y su modificatoria el D.S. N°132-2010-EF, según detalle que se muestra a continuación:

Proyectos de Impacto Provincial

El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ambo, debe tener en cuenta que el monto del proyecto priorizado, no sea menor a S/. 1'200,000, y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo, ya que este no podrá ser menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo, conforme al criterio señalado en el párrafo precedente, se obtiene un saldo menor a S/. 1'200,000, dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto provincial utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo señalado en el párrafo anterior.

Si la inversión requerida responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico propone la formulación de las fichas técnicas, expedientes técnicos o ejecución, según corresponda, para ser incluidos en la cartera de proyectos de la Municipalidad Provincial.

Adicionalmente a lo señalado, se debe considerar los siguientes criterios:

- Saneamiento físico legal. De lo establecido en el artículo 24, numeral 24.9- Modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...)"
- Saneamiento básico para el caso de proyectos referidos a pavimentación. El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), ha establecido requisitos obligatorios para la aprobación de expedientes técnicos concernientes a proyectos de pavimentación, uno de los cuales es la presentación del certificado de operatividad de agua y alcantarillado en la zona que se pretende intervenir. Por lo tanto, antes de priorizar una propuesta referida a la pavimentación de una zona determinada, esta debe contar con la ejecución de un proyecto de saneamiento básico.

El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de Impacto provincial; si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo de los años siguientes. Luego, los miembros del Equipo Técnico



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

deberán ordenar los proyectos por objetivo territorial, de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje lo más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento se precisa el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

b) Asignación del Presupuesto.

Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos e ideas de proyectos priorizados, de acuerdo con la asignación del Presupuesto Participativo. Los proyectos de inversión que, por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá registrarse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

8.2.4. Priorización de proyectos de Inversión, el Equipo Técnico presentará la cartera de proyectos e ideas de proyectos concordantes con los resultados priorizados a ser sometidas para su validación por parte de los agentes participantes, esta información deberá ser recogida en una ficha de proyecto y entregada al equipo técnico.

8.2.5. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en esta fase se realizan las siguientes acciones:

- ✓ El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ambo.
- ✓ El Alcalde Provincial presentará los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, presididos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo y demás agentes participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público y privado, como de la sociedad civil.
- ✓ Conformar el Comité de Vigilancia, que será elegido por los agentes participantes como parte del taller de formalización de acuerdos y estará conformado por representantes de la sociedad civil, que serán reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.
- ✓ Los acuerdos tomados en el proceso del Presupuesto Participativo y el Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos, serán remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los gobiernos locales del año fiscal.
- ✓ El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, dispondrá la publicación del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal web institucional, así como, en otros medios disponibles.

8.3 FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Municipalidad Provincial de Ambo, implementará los mecanismos de coordinación en materia presupuestaria (gastos de inversión), con los Gobiernos Locales de su Jurisdicción y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La coordinación estará dirigida por el Alcalde Provincial de Ambo.
- b) El cofinanciamiento será orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias, resultante del cofinanciamiento, deberán adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto estará en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- c) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional bajo el principio de subsidiariedad y que beneficien al ámbito Provincial, deberán contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Provincial.

8.4 FASE DE FORMALIZACIÓN

8.4.1 Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de marzo, ya que los proyectos serán considerados en la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año siguiente, de la Municipalidad Provincial de Ambo, para su aprobación por el Concejo Municipal.

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en Coordinación con la Oficina de Planeamiento y Modernización, elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que será puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Concejo Municipal.

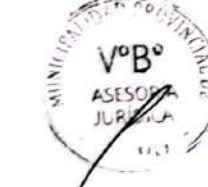
Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, deberá sustentarse el motivo, seguidamente el Alcalde de la Provincia de Ambo dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al CCLP y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

8.4.2 Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas correspondiente al ejercicio anterior, se realizará bajo responsabilidad del Alcalde de la Provincia de Ambo. Todos los agentes participantes son responsables de intervenir en dicho acto. La rendición de cuentas se constituirá en un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permitirá evaluar el desarrollo del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

A continuación, los principales aspectos que serán abordados en la rendición de cuentas:

- a) La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior (en términos de población beneficiada y problemas resueltos).
- b) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 9°. - COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil.

9.1 Conformación del Comité de Vigilancia

- ✓ El Comité de Vigilancia, será conformado una vez se haya culminado la etapa de formalización de acuerdos y compromisos.
- ✓ El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) personas, para un periodo de dos años.
- ✓ En un año coexistirán dos Comités de Vigilancia, aquel conformado el año anterior y el que será elegido en el año en curso.

9.2 Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

- ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- ✓ Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de proyectos, correspondientes al Proceso Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- ✓ Vigilar que los recursos destinados a la Programación del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal, sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos tomados en el proceso.
- ✓ Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.
- ✓ Solicitar se alcance gratuitamente la siguiente información:
 - Cronograma del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo.
 - Resultado de los talleres Participativos.
 - Resultado del Presupuesto Participativo.
 - El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a inversiones.
 - Avance Físico y Financiero de las inversiones programadas.
 - Otra información que considere necesaria.

ARTÍCULO 10°. - OTROS ACTORES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

Otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo son la Contraloría General de la República, la Dirección General del Presupuesto Público, y el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los costos que irroque el desarrollo de las actividades establecidas en el Proceso del Presupuesto Participativo serán financiados por la Municipalidad Provincial de Ambo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de Gobiernos Locales Distritales, organismos públicos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y/o la Cooperación Técnica Internacional.

SEGUNDA. - Los proyectos de inversión pública que son priorizados en el marco del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa solo por el año fiscal que corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo N° 01

**CRONOGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 BASADO EN RESULTADOS**

PREPARACION		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION
1	Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, por el Concejo Municipal.	06 de febrero del 2026
2	Publicación de la Convocatoria.	16 de febrero del 2026
3	Conformación del Equipo Técnico.	19 de febrero del 2026
4	Inscripción de Agentes Participantes.	Del 02 al 06 de marzo del 2026
5	Publicación de Agentes Participantes Hábiles y entrega de credenciales.	17 de marzo del 2026
CONCERTACION		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION
1	Taller de identificación y Priorización de resultados: <ul style="list-style-type: none"> Informe presupuestal Presentación del PLDC-Alineamiento Estratégico 	25 de marzo del 2026
2	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos: <ul style="list-style-type: none"> Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos. Conformación del comité de vigilancia. Rendición de Cuentas. 	25 de marzo del 2026
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION
1	Articulación de políticas y proyectos priorizados con el Gobierno Regional de Huánuco.	27 de marzo del 2026
2	Articulación de políticas y proyectos priorizados con las Municipalidades Distritales inmersas en la jurisdicción de la Provincia	30 de marzo del 2026
FORMALIZACION		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION
1	Ingreso de proyectos priorizados al aplicativo informático del Presupuesto Participativo - MEF.	06 de abril del 2026
2	Coordinaciones para la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2026.	20 de abril del 2026

